

LIQUIDACION PATRIONAL RAD 2023-1172

Gabriel Ayala Rodriguez <gabrielayalarodriguez@gmail.com>

Mar 5/03/2024 15:25

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

HEBER MORA - remision inventario valorado .pdf;

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: Proceso No. 2023-1172

**Clase de proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidador dentro del proceso de referencia me permito radicar los documentos adjuntos al presente.

--

Cordialmente.

GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ

Abogado

Teléfono 3008391924

calle 24 #51-40 Edificio Capital Towers Oficina 907

5 de marzo de 2024

Señores,

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Tipo de Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Expediente No.	2023-1172
Demandante	HEBER JAVIER MORA SANDOVAL
Demandados	ACREEDORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Asunto	ALLEGA CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO Y NOTIFICACIONES

Cordial saludo,

GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.620, en mi calidad de **LIQUIDADOR** designado para el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **HEBER JAVIER MORA SANDOVAL**; por medio del presente escrito me permito acudir al Despacho en los términos del artículo 564 de la Ley 1564 de 2020 con el fin de **ALLEGAR** el inventario valorado de los bienes del deudor:

“... ARTÍCULO 564. PROVIDENCIA DE APERTURA. El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá:

(...)

3. La orden al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444. (...)”

Teniendo en cuenta la información prestada por el deudor, me permito presentar al el inventario de bienes valorado, así:

VEHÍCULOS – NO REPORTA – VALOR CERO PESOS M/Cte. (\$0)
INMUEBLES – NO REPORTA – VALOR CERO PESOS M/Cte. (\$0)

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ

C.C No.: 1.019.021.620

Liquidador